

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por la que publica el convenio entre la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) para regular la participación de esta como entidad colaboradora en las subvenciones cuyas bases y convocatoria se aprueban en el artículo 3 y anexo del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo de 2020.*

El artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el Coronavirus (COVID-19), aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el pago de las comisiones de avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R., y por la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, a que se refieren los artículos 1 y 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que se adjuntan como anexo al presente Decreto-ley.

Asimismo, en el artículo 10 de las bases reguladoras se establece que la Agencia IDEA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones que tengan por objeto el pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados con cargo al Fondo, a cuyo efecto participará en la gestión de las mismas, incluida la justificación y control.

Para general conocimiento, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio que figura como anexo de esta Resolución, suscrito el 22 de mayo de 2020 entre la Secretaría General de Hacienda y la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTÍA SGR), para regular la participación de esta como entidad colaboradora en las subvenciones cuyas bases y convocatoria se aprueban en el artículo 3 y anexo del decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

#### A N E X O

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (AGENCIA IDEA) PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTA COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LAS SUBVENCIONES CUYAS BASES Y CONVOCATORIA SE APRUEBAN EN EL ARTÍCULO 3 Y ANEXO DEL DECRETO-LEY 11/2020, DE 5 DE MAYO DE 2020

En Sevilla, a la fecha de la firma

#### R E U N I D O S

De una parte: Don Ignacio José Méndez Cortegano, Secretario General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, nombrado por Decreto 257/2019, de 12 de febrero, publicado en el BOJA Extraordinario número 3, de 14 de febrero de 2019,

en representación de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, conforme a la redacción dada al mismo en el artículo 1 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Y de otra parte: Don Fernando Casas Pascual, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), nombrado por Decreto 293/2019, de 12 de febrero, publicado en el BOJA Extraordinario número 3 de 14 de febrero de 2019, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 13.2 párrafo f) de los Estatutos de entidad, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA núm. 37, de 20 de febrero de 2007).

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo,

#### E X P O N E N

I. El artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que pueden ser consideradas entidades colaboradoras, entre otras, las las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con ello, las bases reguladoras aprobadas en el artículo 3 y en el anexo del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el Coronavirus (COVID-19), establecen que la Agencia IDEA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones que tengan por objeto el pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, a cuyo efecto participará en la gestión de las mismas, incluida la justificación y control.

II. En el instrumento financiero regulado en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), la entidad que concede los avales es la Agencia IDEA, actuando en nombre y por cuenta de la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (en adelante, el Fondo)

Dada la gestión centralizada de las subvenciones a través del Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, el Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, ha designado a la Agencia IDEA como entidad colaboradora, en cuanto condición necesaria para la máxima eficacia del instrumento puesto en marcha con el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, y de las referidas subvenciones.

III. El artículo 10.1 de las bases reguladoras se establece que la Agencia IDEA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones que tengan por objeto el pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados con cargo al Fondo, a cuyo efecto participará en la gestión de las mismas, incluida la justificación y control.

IV. A los efectos previstos en el párrafo d) del artículo 16.3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que la Agencia IDEA, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, reúne las condiciones de

solvencia que eximen de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en la gestión de las subvenciones como entidad colaboradora.

V. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se formalizará un convenio de colaboración con la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, mediante el presente documento, suscriben un Convenio conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones y obligaciones que la Agencia IDEA, como entidad colaboradora designada conforme a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras aprobadas en el artículo 3 y en el anexo del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), asume en la tramitación del procedimiento y colaboración en la gestión, incluida la justificación y control, de las subvenciones que tengan por objeto el pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados por la misma.

#### Segunda. Personas beneficiarias de las subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las empresas que sean o hayan sido personas beneficiarias de los avales otorgados por la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

#### Tercera. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, los intereses y las comisiones de los préstamos garantizados por la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo .

La cantidad a subvencionar por estos conceptos será la suma, en su caso, de:

1.º El importe de la comisión de apertura y estudio de los préstamos o créditos garantizados, con un límite del 0,5%.

2.º El importe de los intereses de los préstamos o créditos garantizados durante el periodo de carencia.

2. Para que dichos gastos tengan la consideración de subvencionables deberá cumplirse, además, lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 6 de las bases reguladoras.

3. La concesión de las subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

Las subvenciones que se concedan tendrán la consideración de ayuda de minimis y cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o en el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, según proceda.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas,

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe subvencionable.

La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al órgano instructor tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la solicitud de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de las bases reguladoras.

Cuarta. Solicitudes, instrucción y gestión de las subvenciones.

1. La Agencia IDEA actuará como entidad colaboradora de las subvenciones en el marco del presente Convenio, a cuyo efecto participará en la gestión de estas subvenciones, incluida la justificación y control.

Como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Agencia IDEA efectuará la verificación de la documentación aportada con las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras para la obtención de la subvención, y el cumplimiento de las finalidades de esta. El informe de verificación se realizará con la estructura y contenido que establezca el órgano instructor.

El alcance de la verificación, en su caso, de la operación financiera subyacente se hará según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo y sus modificaciones con arreglo a la redacción definitiva dada por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo.

2. La Agencia IDEA, como entidad colaboradora, informará a las personas beneficiarias de los avales otorgados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, y asistirán a las mismas en la confección y presentación de la solicitud y de la documentación complementaria.

3. Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones, dirigidas al Consejo de Inversión Financiera, se presentarán exclusivamente, una vez formalizado el aval con la Agencia IDEA, de forma telemática en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el modelo que estará disponible en la ventanilla electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda, en tanto no esté creada la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de este mismo año o hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, salvo que dicha fecha sea ampliada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de Hacienda.

4. El modelo de solicitud, su cumplimentación, la documentación acreditativa y forma y plazo de presentación se regula en los artículos 11 a 15 de las bases reguladoras.

5. Una vez registrada la solicitud de subvención, el órgano instructor la remitirá con la documentación aportada, en su caso, a la Agencia IDEA.

La Agencia IDEA revisará las solicitudes y la documentación aportada y comunicará al órgano instructor en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud, si esta reúne los datos y si adjunta la documentación exigida en las bases, detallando, en su caso, los datos y la documentación que falte o que haya que subsanar.

6. Si la solicitud no adjuntase la documentación o no reuniese los datos exigidos en las bases, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, se subsane la falta, con indicación de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará la solicitud tras la correspondiente resolución.

7. La Agencia IDEA remitirá al órgano instructor la validación del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases para la obtención de la subvención en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la subvención, o, en su caso, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de la documentación subsanada o complementaria aportada remitida, en su caso, por el órgano instructor.

**Quinta. Resolución y pago de las subvenciones.**

1. A medida que se vayan resolviendo las solicitudes de subvenciones, el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras, comunicará a la Agencia IDEA, simultáneamente a la notificación a las personas beneficiarias, las resoluciones que se hubieran dictado.

2. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras, por razones de eficiencia y coincidiendo en la misma entidad instrumental la condición de entidad colaboradora y de agente financiero, no se remitirán materialmente fondos desde la cuenta de tesorería de la línea «Andalucía, financiación empresarial» a la Agencia IDEA para el pago de las subvenciones concedidas.

Los fondos destinados al pago a las personas beneficiarias no se considerarán, por tanto, cantidades integrantes del patrimonio de la Agencia IDEA. De este modo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el segundo párrafo del artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Con cargo directamente a la cuenta de tesorería de la línea «Andalucía, financiación empresarial», la Agencia IDEA procederá al pago de las subvenciones a las personas beneficiarias, o a las personas a las que estas hubieran cedido el derecho de cobro, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la comunicación por el órgano instructor de la propuesta de distribución de fondos.

**Sexta. Justificación.**

1. En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la materialización de los pagos a que se refiera cada propuesta de distribución de fondos, la Agencia IDEA deberá presentar al órgano instructor justificación de su aplicación por las personas beneficiarias al pago de los conceptos subvencionables.

2. La justificación tendrá lugar mediante la presentación de cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 22.2 de las bases reguladoras.

La justificación del pago consistirá en justificante de la transferencia a la persona beneficiaria y, en los supuestos de pagos en firme con justificación diferida:

1.º La persona beneficiaria deberá presentar ante la Agencia IDEA, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la transferencia, certificación de la entidad financiera correspondiente acreditativa de que los gastos subvencionables han sido pagados, o,

2.º en caso de cesión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a la entidad financiera, acreditación de la cesión, si no constara en la solicitud, y justificante de la transferencia de la Agencia IDEA a la entidad financiera mediante orden de pago dirigida a esta en la que conste como destino, según corresponda, el concepto «cancelación de los Intereses del préstamo o crédito y de las comisiones del préstamo o crédito o de las comisiones del aval, por aplicación de la subvención», o expresión similar.

3. Si del examen de la documentación justificativa, la Agencia IDEA considerara que concurre alguna de las causas de modificación de la resolución de concesión, de reintegro o de incumplimiento, total o parcial, conforme a las bases reguladoras, lo pondrá en conocimiento del Consejo de Inversión Financiera, a través del órgano instructor.

**Séptima. Información periódica, custodia de documentación, base de datos de subvenciones y control.**

1. La Agencia IDEA remitirá trimestralmente al Consejo de Inversión Financiera, a través del órgano instructor, una relación de los préstamos o créditos y de los avales vivos, detallando por lo menos, para cada uno de ellos, los siguientes datos: persona beneficiaria, importe formalizado, riesgo vivo, riesgo reavalado por otras entidades, importe incurrido en morosidad, y, en su caso, importe considerado fallido o importe del

aval ejecutado. Dicha información será remitida conforme a los datos reflejados en los estados contables de la Agencia IDEA.

2. La Agencia IDEA tendrá que custodiar y tener a disposición del órgano instructor toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención objeto de las bases reguladoras así como la que refleje las incidencias sobrevenidas en las operaciones subyacentes subsidiadas durante un período de cuatro años desde su cancelación, así como la documentación justificativa de la finalidad de subvención.

3. El órgano instructor comunicará a la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía la información determinada en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de las personas beneficiarias y su comunicación a dicha Base de Datos.

4. La Agencia IDEA queda obligada a someterse a las actuaciones de control que se efectúen por la Secretaría General de Hacienda, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Cámara de Cuentas de Andalucía o, en su caso, por el Tribunal de Cuentas, para verificar el cumplimiento de los requisitos y finalidades de las operaciones financieras acogidas a estas bases.

#### Octava. Información sobre disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de las bases reguladoras, el órgano instructor, a solicitud de la Agencia IDEA, informará, en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde aquella, sobre la disponibilidad presupuestaria de cada una de los conceptos subvencionables a que se refiere la cláusula tercera.

A estos efectos, se entenderá por disponibilidad presupuestaria como aquella, referida al momento en el que se suministre, que resulta de disminuir la disponibilidad de cada concepto subvencionable, inicial o modificada, en el importe de las subvenciones tanto concedidas como solicitadas pendientes de resolver.

La información sobre disponibilidad presupuestaria no implicará el reconocimiento de derechos y, en particular, no acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria en el momento de la concesión.

#### Novena. Comisión de seguimiento.

Con el objetivo de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los fines que justifican la firma del presente Convenio, se constituye de común acuerdo entre las partes una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros de la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 9 de las bases reguladoras designados por la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y dos de la Agencia IDEA, reuniéndose cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del Convenio, a petición de una de las partes, y asumiendo como funciones específicas:

- 1.º Revisar su seguimiento y grado de ejecución.
- 2.º Resolver las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
- 3.º Proponer las modificaciones que se estimen aconsejables para la eficaz consecución de los fines perseguidos.

Para ello, tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, que podrán solicitar en cualquier momento, para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

Las decisiones y acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán en todo caso mediante consenso entre las partes intervinientes.

**Décima. Duración.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la fecha que surta de la aplicación de los plazos de justificación a que se refiere la cláusula sexta y de comprobación y control de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el Convenio podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

**Undécima. Extinción.**

Son causas de extinción:

1. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga expresa del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.

En caso de resolución, las obligaciones dimanantes del presente Convenio con respecto a las subvenciones, tanto las pagadas como las concedidas pero pendientes de pago, seguirán siendo gestionados de acuerdo a los derechos y obligaciones que nacen del presente Convenio, vinculando en todo a las partes hasta que se haya completado su tramitación, justificación incluida.

**Duodécima. No generación de obligaciones económicas.**

Este Convenio no genera obligaciones económicas para las partes.

**Decimotercera. Régimen jurídico.**

Al presente Convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de abril de 2014, le es de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Secretaría General de Hacienda, el Secretario General de Hacienda, Fdo.: Ignacio J. Méndez Cortegano. Agencia IDEA, el Director General, Fdo.: Fernando Casas Pascual.